

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSE VIDAL VARGAS SIERRA
Demandante:
500013110002-2008-00438-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de diciembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención y consideración a lo solicitado de consuno por los apoderados de los herederos reconocidos en este juicio sucesoral, y siendo procedente, en vía de hacer expedita el registro de las hijuelas determinadas en el trabajo de Partición rehecho de los bienes relictos del causante JSOE VIDAL VARGAS SIERRA, se dispone:

1. Se aclara el trabajo de partición en el sentido de que la Partida No. 1 del Activo, y las adjudicaciones que se hacen a los herederos en las respectivas hijuelas, está integrada por los siguientes bienes, que tiene cada uno su identidad jurídica para efectos del registro, a pesar de que se explotan económicamente como una sola unidad. A saber:

1.1. Inmueble el Morichal, ubicado en la Inspección de Palmeras del Municipio de San Carlos de Guaroa (M), con matrícula inmobiliaria No. 236-7800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M), con cédula catastral No. 00-03-00-00-0003-0015-0-00-00-0000, cuyos linderos están contenidos los títulos traslaticios de dominio correspondientes, y que se anexaron al libelo arrimado al expediente.

1.2. Inmueble denominado Barlovento, ubicado en la Inspección de Palmeras del Municipio de San Carlos de Guaroa (M), con matrícula inmobiliaria No. 236-2045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M), con cédula catastral No. 00-03-003-00016-000, cuyos

linderos están contenidos los títulos traslaticios de dominio correspondientes, y que se anexaron al libelo arrimado al expediente.

1.3. Predio denominado El Recuerdo, con matrícula inmobiliaria No. 236-16821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M), cuyos linderos están contenidos los títulos traslaticios de dominio correspondientes, y que se anexaron al libelo arrimado al expediente.

1.4. Inmueble denominado El Embudo, ubicado en la Inspección de Palmeras del Municipio de San Carlos de Guaroa (M), sin registrar por ser un baldío, con cédula catastral 00-3-003-012m, y la actualizada No. 00-03-00-00-0003-0012-0-00-0000, cuyos linderos están contenidos los títulos traslaticios de dominio correspondientes, y que se anexaron al libelo arrimado al expediente.

2. Se levanta la medida cautelar que aparece en la Anotación 16 del certificado de tradición del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-16609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Oficiése en forma completa y detallada.

3. Se aclara que lo adjudicado en la partición aprobada respecto del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-16609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la carrera 22 No. 5-85 del barrio la Alborada de Villavicencio, corresponde al pleno derecho de dominio, por lo que los derechos y acciones judiciales que emanan de los títulos inscritos en la Anotaciones 12 y 13 del folio de matrícula inmobiliaria antes mencionada, quedan a salvo a favor de sus titulares.

5. Se aclara que el inmueble situado en el Jardín Los Ocobos, Parque Cementerio Jardines de la Esperanza, identificados como lotes fúnebres 541, 542, 556 y 557, es un solo inmueble con una sola identidad jurídica que corresponde a la matrícula inmobiliaria No. 230-61437, adquirido

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSE VIDAL VARGAS SIERRA
Demandante:
500013110002-2008-00438-00

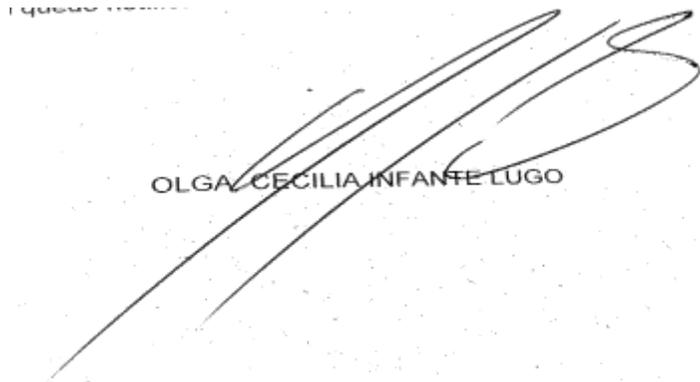


mediante escritura pública No. 1420 del 27 de junio de 1980 de la Notaría Primera de Villavicencio. Oficiese en forma completa y detallada.

6. Expídase y hágase entrega directa a los interesados de las comunicaciones expedida en cumplimiento a lo dispuesto en auto proferido en el mes de agosto de 2020, así como de ese proveído, y de este auto en copias auténticas y con constancia de ejecutoria, a sus costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9a8b85d446b24478ead887cabbc01ddedffbe0283128e8951449905772425c9

Documento generado en 14/10/2021 11:05:20 a. m.

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSE VIDAL VARGAS SIERRA
Demandante:
500013110002-2008-00438-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**